

Santiago, 20 JUL 2015

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 2819. /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 352, de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 354, de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar; el Decreto Supremo N° 22, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento para el Servicio de Bienestar de los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos; el Decreto Exento N° 115, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que establece el Orden de Subrogación del cargo de Director del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante el requerimiento N° 4818, se solicitó la Convalidación de pagos efectuados por la Oficina de Bienestar del Servicio de Impuestos Internos, dando origen al proceso identificado por el código **RP-5710**.

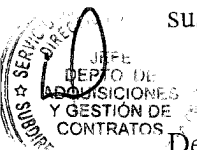
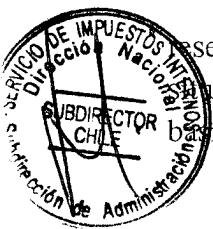
2° Que, la Región de Atacama se vio afectada por un sistema frontal de mal tiempo que provocó inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, desborde de ríos, alteración de cursos normales de aguas, así como víctimas fatales y daños en las personas, caminos puentes y viviendas.

3° Que, el Ministerio de Salud declaró alerta sanitaria para las comunas de Copiapó, Tierra Amarilla, Diego de Almagro y Alto del Carmen.

4° Que, producto de los acontecimientos señalados, funcionarios de la III Dirección Regional, Copiapó, de este Servicio, se vieron en situación de aislamiento, en medio de la zona de catástrofe, y sin la posibilidad de adquirir insumos básicos para su subsistencia y la de su grupo familiar inmediato.

5° Que, en virtud del artículo 1° del Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las Oficinas de Bienestar son instituciones cuyo objeto es contribuir al bienestar del trabajador cooperando a la elevación de sus condiciones de vida.

6° Que, en virtud del artículo 6°, letra g), del Decreto Supremo N° 22, la Oficina de Bienestar y Calidad de Vida del Servicio de Impuestos Internos, siempre que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan, podrá otorgar beneficios destinados a prestar auxilio en dinero o en especies a los afiliados o a sus cargas familiares que hubieren sufrido perjuicios por fuerza mayor, particularmente por fenómenos naturales y/o de otra índole.



7° Que, la Oficina de Bienestar del Servicio de Impuestos Internos necesitaba adquirir insumos con el objeto de resolver en forma urgente las necesidades básicas informadas por sus afiliados de la III Dirección Regional Copiapó.

8° Que, el día viernes 27 de Marzo se coordinó con la Policía de Investigaciones de Chile sumar el envío de los insumos referidos en el considerando anterior, a la salida programada para el medio día, de ese mismo viernes, en un camión que se dirigía hacia el norte con ayuda para sus funcionarios.

9° Que, con el objeto de poder enviar ayuda a sus afiliados, la Oficina de Bienestar del Servicio de Impuestos Internos adquirió una serie de insumos, tales como palas punta huevo, guantes de látex, botas de goma, medicamentos, alimentos, agua y útiles de aseo.

10° Que, estos pagos fueron imputados al Título 22, Ítem 226, Asignación 01 "Actividades educativas, culturales y sociales" del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Bienestar de Impuestos Internos correspondiente al año 2015.

11° Que, mediante el Decreto Supremo N° 352, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, tomado razón el 30 de marzo de 2015, por la Contraloría General de la República, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en la Región de Atacama.

12° Que, mediante el Decreto Supremo N° 354, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, tomado razón el 30 de marzo de 2015, por la Contraloría General de la República, se declaró como afectada por la catástrofe derivada del mal tiempo a la Región de Atacama.

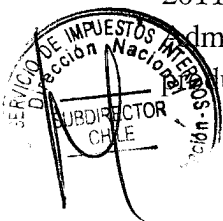
13° Que, el artículo 2°, del Decreto Supremo individualizado en el considerando anterior ratifica todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieren podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción.

14° Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes Nos. 38.395, de 2011; 69.089, de 2013 y 7.002, de 2014, ha sostenido que la prestación de un servicio para la administración lleva aparejado el pago pertinente, de manera que, de no realizarse aquél, se produciría un enriquecimiento sin causa.

RESUELVO:

I. **RATIFÍCASE**, en consideración a los fundamentos señalados, los pagos efectuados por el Servicio de Bienestar del Servicio de Impuestos Internos para la adquisición de herramientas e insumos básicos para ir en apoyo de sus afiliados dependientes de la III Dirección Regional, Copiapó, a las siguientes empresas:

- **FARMAPRECIO**, RUT 76.237.932-5, boleta N° 035030, por el monto total de \$ 298.595.- IVA incluido.
- **Energía y Vida de Chile**, RUT 76.657.660-5, boleta N° 0000007804, por el monto total de \$ 40.176.- IVA incluido.



- **Farmacias Cruz Verde S.A., RUT 89.807.200-2**, boleta electrónica N° 548837566, por el monto total de \$ 7.800.- IVA incluido.
- **Ferretería Nueva Ltda., RUT 95.011.000-7**, factura electrónica N° 24.658, por el monto total de \$ 104.006.- IVA incluido.
- **Administradora de Supermercados Express Ltda., RUT 76.134.946-5**, factura electrónica N° 27640209, por el monto total de \$ 925.352.- IVA incluido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
 JUAN ALBERTO ROJAS BARRANTI
 DIRECTOR(S)
 SERVICIO IMPUESTOS INTERIORES

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERIORES
 Dirección Nacional
 SUBDIRECTOR
 CHILE
 Subdirección de Administración

[Handwritten signature]

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERIORES
 SUBDIRECCIÓN REGIONAL
 DEPTO. DE ASESORIA Y
 GESTIÓN DE CONTRATOS

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERIORES
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 SUB-DIRECCIÓN JURÍDICA

[Handwritten signature]